



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso para la Notificación Personal. De la solicitud de Autorización de Horas Extras, realizada por el doctor JOHNY FERNANDO CASTAÑO ORTIZ, Representante Legal de la Empresa SETAS COLOMBIANAS S.A. “SETAS S.A.” realizada el día 31 de Mayo de 2019, con Oficio Número 11EE2019710500100008221.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la **citación** remitida mediante Oficio No. 08SE2019740500100005247 del 14 de Agosto de 2019, a la dirección KR 21 19 – 54, PAPELERIA EL TREBOL, Medellín – Antioquia, al Representante Legal de “SINTRASETAS”, fue devuelto por correo certificado 4-72; **citación** remitida mediante Oficio No. 08SE2019740500100005249 del 14 de Agosto de 2019, a la dirección KR 21 19 – 54, PAPELERIA EL TREBOL, Medellín – Antioquia, al Representante Legal de “SINTRALIMENTICIA SUBDIRECTIVA YARUMAL”, fue devuelto por correo certificado 4-72

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la **resolución N° 1724 del 10 de Julio del 2019, por medio de la cual AUTORIZA a la Empresa SETAS COLOMBIANAS S.A. para LABORAR HORAS EXTRAS**, expedida por el Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites.

Previa advertencia que contra la presente resolución concede el recurso de apelación para ante el Coordinador del Grupo de Atención al ciudadano y trámites de la Dirección Territorial de Antioquia.

Se fija el día dieciséis (16) de Marzo del 2020, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

**LUZ MARY DIAZ SEPULVEDA**

Auxiliar Administrativa

Elaboró: Luz Mary

Sede Administrativa  
Carrera 56 A No.51- 81, Medellín  
Teléfonos: 513 29 29  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Atención Presencial  
Carrera 56 A No.51- 81, Medellín  
Teléfono: 513 29 29  
Itagui. Carrera 52 A No.74-67,  
B. Santa María, Tel: 373 99 47

Línea Nacional Gratuita  
0180003112518  
Celular: 120







MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **1724** DE 2015

( 10 JUL 2019 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS A LA EMPRESA SETAS COLOMBIANAS S. A.**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el Decreto 4108 del 02 de Noviembre de 2011, Resolución No. 2143 del 28 de mayo de 2014, Resolución 5149 del 10 de noviembre de 2014 y el Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JOHNY FERNANDO CASTAÑO ORTIZ**, en calidad de Representante Legal de la Empresa **SETAS COLOMBIANAS S. A.**, con NIT, **800151988-0**, a través de petición radicada en esta Entidad con el número 8221 del 31 de mayo de 2019, solicitó autorización para laborar horas extras, por la necesidad del servicio.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido por el Ministerio del Trabajo, se dio traslado a las Organizaciones Sindicales "SINTRASETAS", "SINTRALIMENTICIA SUBDIRECTIVA YARUMAL", por correo electrónico de fecha 14/06/2019 y 14/06/2019 respectivamente para que se pronunciaran al respecto;

Que una vez estudiado y analizado el contenido de la documentación presentada para el efecto y teniendo en cuenta que se comunicó a los Sindicatos sobre la solicitud presentada por la empresa **SETAS COLOMBIANAS S. A.**, no se pronunciaron sobre la misma y previo el lleno de los requisitos legales, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 13 de 1967, artículo 22 de la ley 50 de 1990, Decreto Reglamentario 995 de 1968 y circular 060 de 2008, se encuentra que es procedente y viable la Autorización para Laborar Horas extras por dos (2) años **en forma voluntaria**, en los términos del artículo 22 de la ley 50 de 1990, que establece: *"En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras"*.

**Advirtiéndose que de conformidad con el artículo anterior, no está permitido por ley trabajar más de 10 horas al día, incluyendo la jornada laboral ordinaria y el trabajo suplementario.**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la Empresa **SETAS COLOMBIANAS S. A.**, con NIT , **800151988-0**, con domicilio principal en la Calle 3 SUR No. 43 a – 52 oficina 1305 del Municipio Medellín, Departamento de Antioquia, para laborar horas extras en la sede principal de la sociedad, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, sin exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales diurnas o nocturnas, **en forma voluntaria**, por el término de dos (2) años, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 995 de 1968, como lo es el de llevar por parte del empleador diariamente por duplicado un registro de trabajo suplementario el cual deberá entregarse al trabajador.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución en lugar visible de todas las **INSTALACIONES DE LA EMPRESA**, una vez esté deb damente ejecutoriada.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** a los jurídicamente interesados, que la presente autorización no cobija a los menores de edad por prohibición legal y expresa en el Código de la Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la actualización del Reglamento Interno de Trabajo y la inclusión del presente acto administrativo en el capítulo respectivo de los horarios de trabajo.

**ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR** cualquier otra resolución que se hubiere expedido anteriormente para el mismo efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** a las partes Jurídicamente interesadas, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo e **INFORMAR** que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que la proforió y el de Apelación ante el inmediato superior dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76, 77, 78 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Dada en Medellín a los

10 JUL 2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Coordinador Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

Proyectó: Jaime LL.  
Revisó A. García.